

CUENTA CORRIENTE DE MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS

Su Análisis

ALFREDO COLLOSA, JAVIER DUELLI Y CARLOS FRANCHI

Este artículo puede ser visualizado en su versión digital en www.aplicacion.com.ar¹

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución General N° 1996, publicada oficialmente el pasado 20 de enero, la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un sistema informático denominado “Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos”, destinado a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y a los trabajadores autónomos incorporados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Mediante la misma los aludidos responsables podrán:

- Visualizar información relativa a la cuantía y estado de cumplimiento de sus obligaciones mensuales, a sus pagos y saldos.
- Corregir la incorrecta imputación de los pagos registrados en el sistema, cuando hayan sido abonados en forma errónea.
- Calcular sus deudas a una fecha determinada.

La cuenta corriente opera desde el 21/01/2006 en línea a través de la red de internet, con la información registrada en las distintas bases de datos de la Autoridad Fiscal desde el período julio de 2004 en adelante.

Seguidamente comentamos sus principales puntos.

2. SUJETOS COMPRENDIDOS POR LA CUENTA CORRIENTE

La “Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos” puede ser utilizada por los pequeños contribuyentes inscriptos en el Monotributo y los trabajadores autónomos comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

¹ Sólo para suscriptores de *SuperATe*.

3. SUJETOS EXCLUIDOS

Se precisa que los trabajadores autónomos incluidos en el Monotributo o en el régimen general, afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones que se encuentren en condiciones de iniciar un beneficio previsional o un reconocimiento de servicios, deben observar el procedimiento de consulta, imputación, acreditación de pagos y de liquidación de deuda establecido por la Resolución General Conjunta Nros. 1616 (A.F.I.P.) y 1415 (A.N.Se.S.) y normas complementarias (“S.I.C.A.M. – Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas”).

No obstante, cuando se trate de sujetos que no se encuentren en las condiciones anteriormente indicadas, la información relativa a su estado de situación por los períodos anteriores a julio de 2004 está disponible en el mencionado sistema, debido a que la nueva cuenta corriente dispone de información desde el período julio 2004 en adelante.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA CORRIENTE

La cuenta corriente opera en forma remota a través de la red internet y tiene las siguientes características:

- Contiene toda la información registrada en las bases de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente a los períodos mensuales iniciados a partir del 1º de julio de 2004, inclusive.
- Está disponible en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar) desde el 21 de enero de 2006.
- Tiene registrado, entre otros, los siguientes conceptos:
 1. Las obligaciones mensuales devengadas a cargo de los monotributistas y de los trabajadores autónomos, impuesto integrado y cotizaciones fijas y aportes personales con destino a la seguridad social, respectivamente, en función de la condición y categoría autodeclarada al momento de la inscripción, modificación de la situación de revista, adhesión y/o recategorización, según corresponda.
 2. Los pagos realizados por dichos sujetos.

El importe a favor del Fisco correspondiente a cada obligación devengada y/o multa firme, que surja de la Cuenta Corriente se reputará conocido por el responsable, tendrá el carácter de líquido y exigible y habilitará al Organismo para exigir el pago por la vía pertinente, incluyendo su ejecución fiscal.

5. ACCESO A LA CUENTA CORRIENTE

Para ingresar a la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos se debe acceder a la página web del Organismo Fiscal (www.afip.gov.ar), seleccionar la pestaña “Clave Fiscal”,

presionar el botón *“Ingreso al Sistema”* y completar los datos inherentes a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y a la Clave Fiscal. Paso seguido, deberá ir a la opción *“Modificación del Perfil”* y dentro de ésta a *“Alta a Distintos Sistemas”*, para luego proceder a dar de alta al sistema *“CCMA – Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos”*.

Los sujetos que no posean la aludida Clave Fiscal, para su solicitud deberán observar lo establecido por la Resolución General N° 1345 (A.F.I.P.).

Asimismo, podrán obtener más datos al respecto en la información contenida en la ayuda disponible en la citada página web.

Al ingresar al sistema se despliega la pantalla de bienvenida con los datos que hacen a la situación personal del contribuyente cuya Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se ingresó, a saber:

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T)
- Apellido y nombre o denominación
- Domicilio
- Dependencia a la cual pertenece

También, se visualizará su condición frente al Organismo:

- Tipo de contribuyente
- Categoría de Monotributo Impositivo
- Categoría de Monotributo Previsional
- Fecha de alta en el Régimen

El sistema cuenta con dos pestañas, las cuales despliegan las siguientes opciones:

- **Cuenta Corriente:** Cuenta con las siguientes opciones:
 - Consulta de cuenta corriente (con un esquema de debe, haber y saldo)
 - Recálculo de deuda a fecha
 - Última deuda a fecha

- **Consultas Varias:** Contiene con las siguientes opciones:
 - Consulta de saldos
 - Consulta de últimos movimientos [muestra los veinte (20) últimos]
 - Consulta de pagos efectuados
 - Montos a ingresar por categoría
 - Histórico de categoría (altas, bajas y modificaciones de categorías)
 - Agenda de vencimientos (tabla con fechas de vencimientos)

6. APLICACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR

A través de la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos se pueden realizar, entre otras, las siguientes aplicaciones:

- Visualizar y conocer toda la información relativa a sus obligaciones con el Monotributo (impuesto integrado y cotizaciones fijas) o con la seguridad social (aportes personales), a los pagos, intereses y saldos, todos ellos ordenados por períodos y conceptos.
- Corregir la incorrecta imputación de los pagos registrados en el sistema, cuando hayan sido abonados en forma errónea, a fin de cancelar –total o parcialmente– obligaciones adeudadas que surjan de dicho sistema, siempre que la aludida reafectación sea inherente a un mismo número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T).
- Calcular sus obligaciones adeudadas –capital e intereses–, a una fecha determinada, en función de la condición y categoría autodeclarada, así como de las obligaciones devenidas y pagos registrados en el sistema.
- Imprimir los volantes de pago F. 801/E y/o F. 155, a fin de la cancelación de los intereses y/o multas que pudieran corresponder mediante depósito bancario.

7. MODALIDADES DE INGRESO

Para cancelar el capital correspondiente a cada una de las obligaciones mensuales adeudadas, determinado mediante la utilización de la Cuenta Corriente se pueden emplear las siguientes modalidades de ingreso:

- Depósito bancario, ante cualquier entidad habilitada.
- Débito en cuenta a través de cajero automático.

- Transferencia electrónica de fondos.
- Débito directo en cuenta de tarjeta de crédito².

8. RÉGIMEN RECURSIVO

La propia norma prevé que las discrepancias con relación a la información que muestre la Cuenta Corriente, podrán ser planteadas desde dicho sistema o ante la dependencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos que corresponda en función del domicilio fiscal.

En este último supuesto, se deberá presentar una nota –en los términos de la Resolución General N° 1128 (Multinota)– acompañada de los elementos que respaldan la corrección que se solicita.

² De acuerdo con el procedimiento vigente según lo establecido por las Resoluciones Generales Nros. 3847 (D.G.I.), sus modificatorias y complementarias, 942, su modificatoria y sus complementarias, 1206, 1217, 1644 y 1699, sus modificatorias y complementarias.